

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Moción PP: Mociones al Pleno		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: V8SRW-NESN5-R6600 Página 1 de 4	El documento ha sido firmado por : : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, PVOZ PP, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 16/02/2022 14:00	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 954546 V8SRW-NESN5-R6600 E39EBB4D1124D81ED97FE426407A4CB18E74F69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro



PROPOSICIÓN PARA EL PLENO ORDINARIO DE FEBRERO DE 2022

Grupo Municipal Popular Valdemoro

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO

PROPOSICIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN A LOS VECINOS DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA (INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA) SEGÚN SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 182/2021 DE 26 DE OCTUBRE

Fundamentos Jurídicos:

PROPOSICIÓN que presenta el **GRUPO MUNICIPAL POPULAR** en el Ayuntamiento de Valdemoro para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Ordinario del mes de febrero de 2022 del Ayuntamiento de Valdemoro, para su debate y aprobación al amparo de lo establecido en la LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL y el REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Desarrollo de la proposición:

La sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 confirma la inconstitucionalidad de varios artículos de la Ley reguladora de haciendas locales, en concreto las que afectan al sistema de cálculo de la base imponible del impuesto de plusvalía municipal. La sentencia dicta que el método de cálculo de la base imponible conduce a un resultado que se aleja notablemente de los valores reales de los inmuebles en el mercado por lo que declara inconstitucionales varios artículos de la citada Ley.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

...

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Moción PP: Mociones al Pleno		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: V8SRW-NESN5-R6600 Página 2 de 4	El documento ha sido firmado por : : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, PVOZ PP, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 16/02/2022 14:00	FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

Para adaptar esta sentencia a la normativa, el gobierno promulgó el Real Decreto Ley 26-2021 de 8 de noviembre y lo fundamenta de la siguiente manera:

“Es por ello que el RDL incluye varias modificaciones en el tributo. En primer lugar, para calcular la base imponible, se sustituyen los porcentajes aplicables sobre el valor del terreno por unos coeficientes máximos establecidos según el número de años que hayan transcurrido entre la adquisición y la transmisión. Los coeficientes se actualizarán anualmente y teniendo en cuenta la evolución de los precios de las compraventas realizadas con una norma de rango legal, que puede ser la de Presupuestos Generales del Estado. Esos coeficientes, por tanto, estarán ajustados a la realidad del mercado.

La base imponible del impuesto será el resultado de multiplicar el valor catastral del suelo en el momento del devengo por los coeficientes que aprueben los Ayuntamientos, que en ningún caso podrán exceder los límites recogidos en el Real Decreto-ley. Además, las Entidades Locales podrán corregir a la baja los valores catastrales del suelo en función de su grado de actualización, con un máximo del 15%. El tributo, de esta forma, se adapta a la realidad inmobiliaria de cada municipio.

En segundo lugar, el Real Decreto-ley establece la opción de que el contribuyente pueda tributar por la plusvalía real obtenida en el momento de la transmisión del bien y que está determinada por la diferencia entre el valor de transmisión del suelo y el de adquisición. De esta manera, si el contribuyente demuestra que la plusvalía real es inferior a la resultante del método de estimación objetiva, podrá aplicar la real.

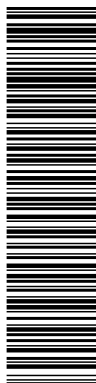
En el caso de transmisiones de bienes inmuebles en los que haya suelo y construcción, la plusvalía real del terreno equivaldrá a la diferencia entre el precio de transmisión y el de adquisición, tras aplicarle la proporción que representa, en la fecha de devengo, el valor catastral del suelo sobre el valor catastral total.

Los Ayuntamientos que tienen establecido el impuesto dispondrán de

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

...

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Moción PP: Mociones al Pleno		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: V8SRW-NESN5-R6600 Página 3 de 4	El documento ha sido firmado por : : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, PVOZ PP, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 16/02/2022 14:00	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 954546 V8SRW-NESN5-R6600 E39EBB4D1124D81ED97FE426407A4CB18E74F69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

seis meses para adaptar las ordenanzas fiscales a lo dispuesto en el Real Decreto-ley. Hasta que efectúen esa adaptación, rige lo dispuesto en la norma que ha convalidado el Congreso de los Diputados, aplicándose los coeficientes máximos establecidos en el mismo."

Algunos Ayuntamiento han tramitado la devolución económica de varios expedientes por cobros indebidos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conocido popularmente como 'Plusvalía'.

En definitiva, el Ayuntamiento de Valdemoro, puede haber tramitado diferentes expedientes de cobro del impuesto en base a una ley que el alto tribunal ha declarado inconstitucional, debiendo adaptar la ordenanza reguladora a la nueva fórmula de cálculo que refleja el Real decreto Ley.

Desconocemos que se haya iniciado de oficio la devolución de estos impuestos cobrados indebidamente así como que se haya empezado a trabajar en la modificación de la ordenanza reguladora, en cualquier caso presentamos la siguiente :

PROPUESTA DE ACUERDO

Que por parte de la Concejalía de Hacienda se elabore un listado de los impuestos cobrados según la normativa declarada inconstitucional y que no se ajusten a lo dictado en la sentencia 182/2021 de 26 de octubre del TC.

Que se inicie el proceso de devolución de las cantidades cobradas indebidamente a los vecinos en el pago de los citados impuestos de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía).

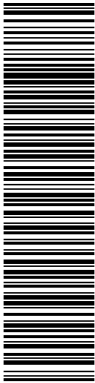
Que se traslade a la mayor brevedad a este pleno municipal la modificación de la ordenanza municipal que regula el mencionado tributo para adaptarlo a la normativa actualmente vigente.

En Valdemoro, a 15 de febrero de 2022.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

...

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Moción PP: Mociones al Pleno		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: V8SRW-NESN5-R66O0 Página 4 de 4	El documento ha sido firmado por : : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, PVOZ PP, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 16/02/2022 14:00	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 954546 V8SRW-NESN5-R66O0 E39EBB4D1124D81FD97EF4264074ACB18E74F69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

El Portavoz del Grupo Municipal Popular

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE